

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL – PERTENENCIA
Demandante	ANDRÉS ARIAS JARAMILLO
Demandada	URBACON LTDA Y CIA S EN C Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05001-3103-008-2019-00450-00
Instancia	Primera
Tema	Reemplaza perito

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el perito que viene designado, señor Francisco Vallejo Santiusty, respecto a que no cuenta con la capacidad profesional y operativa para asumir el cargo, se releva a éste de su cargo, y en su reemplazo se designa a M.O INGENIEROS LTDA representada legalmente por el señor Jorge Montoya Ortega quien se localiza en el correo electrónico gerencia@inmobiliarios.com y el celular 3128333600, a quien se oficiará informándole que el objeto dl dictamen consiste en determinar la identidad jurídica (indicando si los linderos, y áreas señaladas guardan plena correspondencia con los indicados en fichas catastrales, títulos de adquisición y matrícula inmobiliaria) y material (cabida, linderos, ubicación), al igual que las mejoras y antigüedad de las mismas, del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 001-14456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Para rendir el dictamen se le concede el término de UN MES, y se le hará saber, que para efectos de la contradicción del mismo, en la forma que ordena el inciso 2 del artículo 231del CGP, debe de asistir, a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se señale. La comunicación de la designación estará a cargo de la parte demandante.

Como gastos provisionales a cargo de ambas partes, esto es, demandante y demandada URBACON LTDA, viene fijada la suma de \$1.000.000, suma que deberá ser consignada a órdenes del despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados de este auto, en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012031008.

Se le pone de presente a las partes el deber que tienen de colaborar con la práctica de la prueba, so pena de dar aplicación a las consecuencias pecuniarias y procesales derivadas de ello.

Se le advertirá al perito, que su dictamen debe de estar ajustado a las prescripciones del artículo 226 y ss del CGP.

Por lo anterior, la audiencia de instrucción y juzgamiento que viene señalada para el día 12 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m., se aplaza, y una vez se allegue el dictamen pericial, se fijará nueva fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A' and 'G'.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)